



VISTO: La nota ingresada por los taxistas de la localidad de Añelo N°055/2023 solicitando una actualización en las tarifas debido a los constantes incrementos en los combustibles;

Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota de ingreso N°055/2023 de fecha 08 de Agosto , los choferes y propietarios de taxis de la localidad de Añelo solicitan al Cuerpo Deliberante la revisión de las tarifas actuales del servicio, y su consecuente actualización en atención al aumento acumulado del combustible.

Que sin perjuicio de no haberse cumplido a la fecha con el plazo de actualización de tarifas conforme la Ordenanza vigente, los integrantes de este Cuerpo consideran pertinente dar tratamiento a lo planteado en función de los incrementos que son de público conocimiento.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal a tal efecto.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º: SE ESTABLECE el valor de la bajada de bandera del servicio público de transporte de pasajeros denominado taxis, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2023, en la suma equivalente al valor de venta al público de un (1) litro de combustible Nafta Infinia YPF comercializado en la localidad, sin la exención al impuesto a la transferencia sobre los combustibles líquidos y gas natural, establecida en la Ley Nacional N° 27209.

ARTICULO 2º: SE ESTABLECE el valor de la ficha cada 100 (cien) metros recorridos en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor establecido para la bajada de bandera, conforme el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: SE ESTABLECE el valor de la ficha cada 30 (treinta) segundos de espera, en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor fijado para la bajada de bandera, conforme lo dispuesto en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 4º: SE ESTABLECE de forma automática la actualización del cuadro tarifario, de conformidad con lo establecido en la presente, en dos oportunidades dentro del año calendario, en fecha 02 de abril y 02 de octubre, conforme los parámetros tarifarios determinados en esta Ordenanza, debiendo el Poder Ejecutivo dictar la norma pertinente a fin de determinar el valor que corresponda en cada caso.



ARTICULO 5º: SE ESTABLECE las tarifas nocturnas con un incremento diferencial del quince por ciento (15%) por sobre el valor de la bajada de bandera determinada en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 6º: SE DEROGA toda ordenanza que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO 7º: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°13, del 21 de Septiembre del 2023 consta en **Acta N°309**.


VERÓNICA LANDI
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NQN




DÉLIA BEATRIZ DÍAZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN